



Presentation: ECORFAN ® 8th INTERNATIONAL CONGRESS  
SMEs in Latin America and the Caribbean: New Challenges  
accounting areas, auditing, entrepreneurship and innovation



RENIECYT

Registro Nacional de Instituciones  
y Empresas Científicas y Tecnológicas

2015-20795

CONACYT

## Booklets

RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA  
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

**Title:** Actualización de la normatividad contable II

**Author:** Rafael LIMA-FOSADO

**Editorial label ECORFAN:** 607-8324  
**BECORFAN Control Number:** 2017-02  
**BECORFAN Classification (2017):** 271017-0112

**Pages:** 177  
**RNA:** 03-2010-032610115700-14

### ECORFAN-México, S.C.

244 – 2 Itzopan Street  
La Florida, Ecatepec Municipality  
Mexico State, 55120 Zipcode  
Phone: +52 1 55 6159 2296  
Skype: ecorfan-mexico.s.c.

E-mail: [contacto@ecorfan.org](mailto:contacto@ecorfan.org)  
Facebook: ECORFAN-México S. C.

Twitter: @EcorfanC:

[www.ecorfan.org](http://www.ecorfan.org)

### Holdings

Bolivia	Honduras	China	Nicaragua
Cameroon	Guatemala	France	Republic of the Congo
El Salvador	Colombia	Ecuador	Dominica
Peru	Spain	Cuba	Haití
Argentina	Paraguay	Costa Rica	Venezuela
Czech Republic			

# Cambio

- A partir del 1 de junio de 2004 el CINIF inicio con la emisión de Normas de Información Financiera (NIF) en congruencia con la tendencia mundial
  - Características:
    - Alto grado de transparencia
    - Objetividad y confiabilidad
- Desarrollo
- Investigación
  - Auscultación

Sustitución de los principios de la serie A por NIIF de la A-1 a A-8 vigentes a partir de 1 enero de 2006

# Estructura de las NIF

- Las NIF
- Las INIF (Interpretación a las Normas de Información Financiera)
- BOLETINES emitidos por la CPC
- Las NIIF ( Normas Internacionales de Información Financiera )aplicables de manera supletoria
- Circulares son recomendaciones del CPC

# Clasificación

- A) Normas conceptuales, que conforman el llamado Marco Conceptual ( MC)
- B) Normas particulares; e
- C) Interpretación a normas particulares
- Para su estudio se dividen en :
  - | <b>Normas de información</b>          | <b>Principios de Contabilidad</b>            |
|---------------------------------------|--|
| • Serie NIF A Marco Conceptual        | • Serie A Principios contables básicos       |
| • Serie NIF B Normas de Edos Financ   | • Serie B Principios relativos a Edos Financ |
| • Serie NIF C Conceptos Específicos   | • Serie C Conceptos Específicos              |
| • Serie NIF D Problemas de Resultados | • Serie D Resultados                         |
| • Serie NIF E Especialidad sectores   | • Serie E Industria especializada            |

# Sustitución

- NIF A-1 Estructura de las normas de información financiera
- NIF A-2 Postulados básicos
- NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivo de los estados financieros
- NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros
- NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros
- NIF A-6 Reconocimientos y valuación
- NIF A-7 Presentación y revelación
- NIF A-8 Supletoriedad
- Vigencia Enero de 2006
- A-1 Esquemas de la teoría básicas de la contabilidad
- A-2 Entidad
- A-3 Realización y periodo contable
- A.5 Revelación suficiente
- A-6 Importancia Relativa
- A-7 Comparabilidad
- A-8 Aplicación supletoria de las normas internacionales
- A-11 Definiciones de los conceptos básicos integrantes de los estados financieros
- B-1 Objetivo de los estados financieros
- B-2 Objetivo de los estados financieros no lucrativos

# Postulados básicos

- Sustancia económica
  - Entidad económica
  - Negocio en marcha
  - Devengación contable
  - Asociación de costos y gastos con ingresos
  - Valuación
  - Dualidad económica
  - Consistencia
- Sustancia sobre la forma
  - Entidad
  - Negocio en marcha
  - Realización y periodo contable
  - Valor histórico original
  - Dualidad económica
  - Consistencia

# DEVENGACION CONTABLE

- Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurre, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables
- Se adiciono el principio de periodo contable y realización para dar cabida a devengacion.



# *REALIZACIÓN*

LA CONTABILIDAD CUANTIFICA EN TÉRMINOS MONETARIOS LAS OPERACIONES QUE REALIZA UNA ENTIDAD CON OTROS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CIERTOS EVENTOS ECONÓMICOS QUE LA AFECTAN.

NIF A-2

# Devengado vs. realizado

**NIF A-2 aclara terminología respecto a lo  
“denegado” y “realizado”**

**DEVENGADO**



Operaciones y eventos se reconocen cuando *ocurren*

**REALIZADO**



Se recibe o paga efectivo o su equivalente

# **NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL**

**NIF A - 6**

**RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN**

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los objetivos de la NIF son:

Establecer los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad; así como, definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

La NIF se ocupa de la valuación, una parte muy importante del reconocimiento contable: valuación, presentación y revelación.

La NIF agrupa a las diferentes formas de valuación que anteriormente se incorporaron en las normas particulares y que no eran comprendidas en Boletín A-1.

Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Esta NIF A-6:

- Incorpora en el MC las bases para el reconocimiento contable inicial y posterior.
- Proporciona una clasificación de los conceptos de valuación en valores de entrada y de salida.
- Establece límites en la valuación de activos y pasivos.
- Además, adjunta Apéndices que detallan los conceptos básicos de valuación y muestran ejemplos y cuadros esquemáticos para un mejor entendimiento de la NIF Debido a que esta NIF no tiene documento precedente dentro de los boletines de la serie A, no deroga ningún Boletín de esa serie.

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

El sólo hecho de revelar no implica un reconocimiento contable. Una operación para poder ser reconocida como un elemento de los estados financieros (conceptual y numéricamente), debe cumplir con (todos) los seis criterios siguientes:

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una operación debe cumplir con los siguientes criterios para su reconocimiento contable:

- 1.- provenir de una transacción de la entidad con otras entidades, de transformaciones internas, así como de otros eventos pasados, que la han afectado económicamente;
- 2.- satisfacer la definición de un elemento de los estados financieros, según se establece en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros;
- 3.- ser cuantificable en términos monetarios confiablemente;



# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 4.- estar acorde con su sustancia económica;
- 5.- ser probable que en un futuro ocurra una obtención o un sacrificio de beneficios económicos, lo que implicará una entrada o salida de recursos económicos; y
- 6.- contribuir a la formación de un juicio valorativo en función a su relevancia que coadyuve a la toma de decisiones económicas.

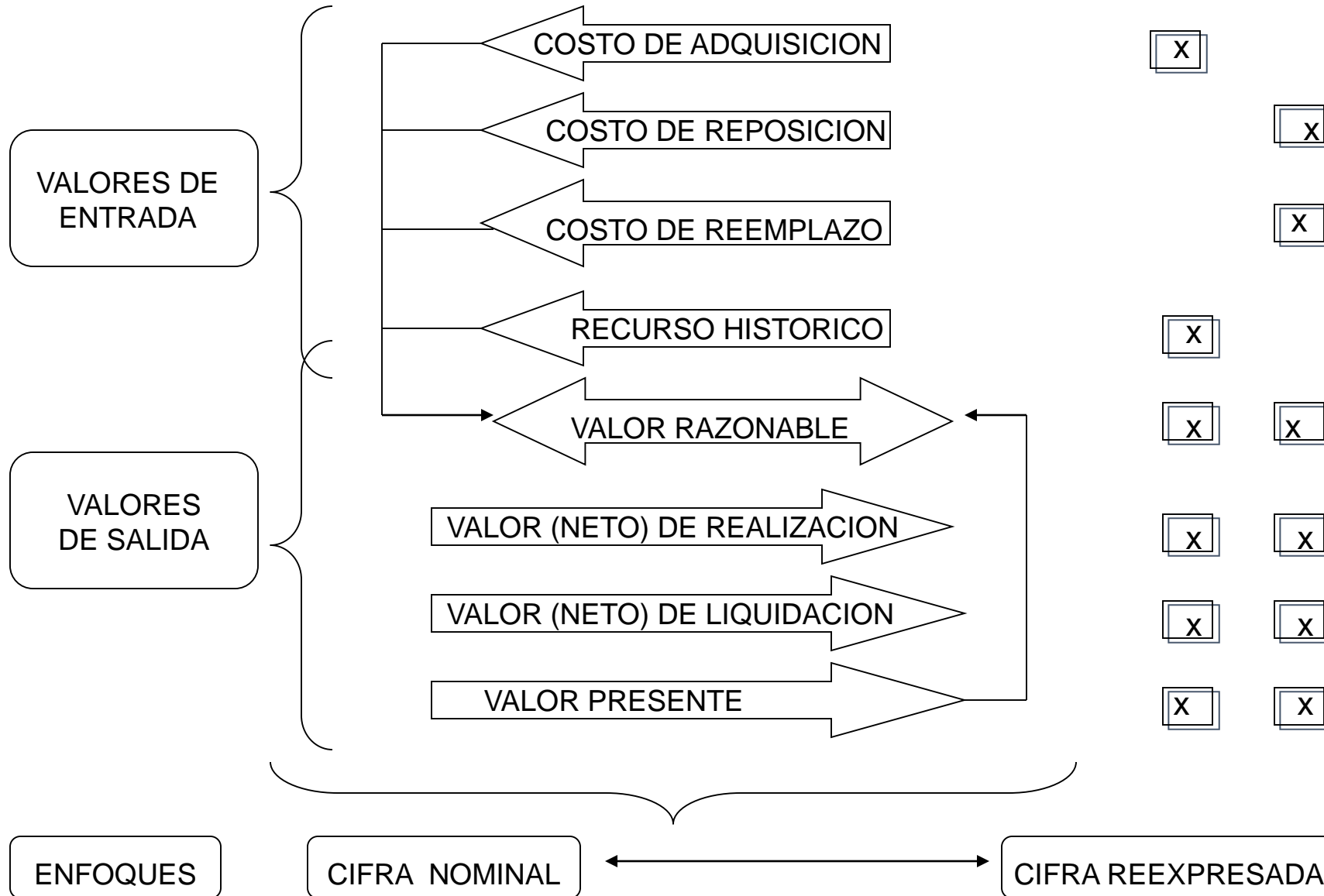
# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

¿Existen eventos que no podrán ser reconocidos en los estados financieros dado que no es posible que cumplan con los seis criterios establecidos.?

# Conceptos de valuación –NIF –A 6

RECONOCIMIENTO	
INICIAL	POSTERIOR



# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Valores de entrada

- Costo de adquisición- es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición
- Costo de reposición- es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso
- Costo de reemplazo- es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación de la entidad
- Recurso histórico- es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, al incurrir en un pasivo

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Valores de entrada

Valor razonable

*Definición* – representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes del mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una transacción entre partes interesadas dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación.

El valor razonable, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o su estimación.

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Valor razonable en los valores de entrada

**El costo de adquisición o valor de financiamiento que representan el efectivo o equivalentes pagados o recibidos, son de hecho el valor razonable en la mayoría de las cuantificaciones iniciales en términos monetarios, salvo que exista evidencia en contrario.**

**Por lo que se refiere al costo de reposición y al de reemplazo, representan el costo, en función a un precio de mercado, que se hubiera incurrido para la adquisición de un activo, los cuales pueden ser un valor razonable.**

**Por ende, cualquier concepto de valuación de entrada puede, en algún momento dado, considerarse como valor razonable.**

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Valores de salida

Método de participación

Valor (neto) de

Realización

Precio (neto) de venta

Valor residual (desecho o salvamento)

Valor de realización – es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Valores de salida

Liquidación física

Valor (neto) de liquidación

Liquidación neta en efectivo

Liquidación neta en acciones

Valor de liquidación – es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.



# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Valores de salida

Enfoques

Valor de entidad o unidad a informar

Valor presente esperado

Costos incrementales

Valor presente

Liquidación efectiva      Valor presente estimado  
Valor específico de un activo o  
un pasivo de la entidad (valor de uso)

Valor presente – es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de una entidad.

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Valor razonable

- Orden de preferencia en la determinación del valor razonable – NIF – A 6

**1º.- Cotizaciones observables**

**2º.- Valores de mercado de pasivos similares**

**activos y**

**3º.- Técnicas de valuación**

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Limites en la valuación

Los activos deben reconocerse de acuerdo con su naturaleza y tomando en cuenta las normas particulares, considerando los siguientes criterios:

- **El efectivo y equivalente, no deben exceder a su cifra nominal;**
- **El derecho a recibir efectivo o equivalentes, no debe exceder al valor presente del efectivo a recibir;**
- **El derecho a recibir servicios, no debe ser superior al valor razonable del servicio a recibir.**

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Limites en la valuación

- Los bienes disponibles para la venta, para su transformación y posterior venta, o el derecho a recibir bienes disponibles para la venta, no deben exceder a su valor neto de realización;
- Los bienes destinado al uso, o para su construcción y posterior uso, o el derecho a recibir bienes destinados al uso, no deben exceder a su monto recuperables, siendo éste último, el mayor entre el valor de uso y el valor neto de realización; y
- Los que representan una participación en el capital contable de otras entidades; no deben ser superiores a su valor neto de realización

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Limites en la valuación

Los pasivos deben reconocerse de acuerdo con su naturaleza y tomando en cuenta las normas particulares, considerando los siguientes criterios:

- Las obligaciones de transferir efectivo o equivalentes, no podrán ser menores a su valor presente;
- Las obligaciones de transferir bienes o servicios, no podrán ser menores a su valor de liquidación o, en su caso, el valor razonable de los bienes o servicios a ser proporcionados; y
- Las obligaciones de transferir instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad, no podrán ser menores al valor razonable de los instrumentos financieros de capital a ser entregados.

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Ejemplos

Operación	Valor de entrada	Valor de salida
Adquisición / venta de un dólar	Costo de adquisición -cotización a la venta  <i>(mercado de entrada – cotización establecida en la casa de bolsa)</i>	Valor de realización- cotización a la compra  <i>-(mercado de salida-cotización establecida en la casa de bolsa)</i>

**NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL**  
**NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Operación	Valor de Entrada	Valor de Salida
<p>Adquisición / venta de un terreno</p>	<p>Costos de adquisición – efectivo o equivalente pagado por el terreno</p> <p><i>(mercado de entrada – mercado de bienes raíces de libre competencia)</i></p>	<p>Valor de realización efectivo o equivalente neto que se recibe por la venta del terreno.</p> <p>Si el terreno tuviera costos de disposición, éstos se disminuyen del valor de realización y el valor de salida que se utilizaría, en este caso, sería el valor neto de realización</p> <p><i>(mercado de salida, mercado de bienes raíces de libre competencia)</i></p>

# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Operación	Valor de entrada	Valor de salida
Contratación / liquidación de un préstamo (pasivo)	<p>Recursos históricos – monto neto recibido por concepto del préstamo (se excluyen prima y descuentos.</p> <p>(mercado de entrada – en este caso “ese” mercado es representado por los dos participantes en la operación el que otorga el crédito y el que lo contrata)</p>	<p>Valor de liquidación – monto de erogaciones necesarias para liquidar el préstamo.</p> <p>Si durante la liquidación del préstamo se tuvieron costo directamente atribuibles a la liquidación distintos de intereses e impuestos (costos de liquidación), el valor sería el valor neto de liquidación.</p> <p>(mercado de salida – en este caso “ese” mercado es representado por los dos participantes en la operación; el que liquida el pasivo y el que recibe el pago o asume la obligación de pagar el préstamo)</p>



# NORMATIVIDAD CONTABLE ACTUAL

## NIF A – 6 RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tendencia de la Normatividad Contable

Pasado

Presente

Futuro

En base a efectivo

Devengado

Valor razonable devengado

Influencia de los mercados de capital para tener acceso a los mismo y generar flujos de capitales

# NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

## NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACION

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La responsabilidad de rendir información sobre la entidad descansa en su administración.

## ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS.

Para cumplir con nifs una entidad debe presentar los cuatro estados financieros básicos:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados
- Estado de variaciones en el capital contable
- Estado de cambios y la situación financiera
- Notas a los estados financieros

Los estados financieros y sus notas forman un todo o unidad inseparable y por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos.

La información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Son representaciones alfanuméricas que clasifican y describen mediante título, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas las declaraciones de la administración sobre su situación financiera, sus resultados de operación, los cambios en su capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normalmente las notas se presentan en el siguiente orden:

- Declaración del cumplimiento cabal con las NIFs, para lograr una presentación razonable, en caso contrario debe revelarse ese hecho.
- Descripción de la naturaleza de las operaciones de la empresa y de sus principales actividades.
- Resumen de las políticas contables significativas.
- Información relativa a partidas que se presenten en el cuerpo de los estados financieros básicos.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

- Fecha de autorización para la emisión de los estados financieros y nombres de los funcionarios u órganos de administración que los autorizaron.
- Otra información (Contingencias y compromisos, nombre de la controladora directa, etc.)
- Otras revelaciones:
  - Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos.
  - Revelaciones de información no financiera
  - Nombre de la entidad controladora.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

## ESTADOS FINANCIEROS.

Deben contener la siguiente información de manera prominente:

- Nombre, denominación o razón social de la entidad económica que emite los estados, financieros y los cambios ocurridos con posterioridad a los últimos estados financieros emitidos en caso de que el cambio haya ocurrido en este periodo o en el periodo anterior debe indicarse el nombre, razón o denominación social previo.
- La conformación de la entidad económica.
- La fecha del balance general y del periodo cubierto por otros estados financieros básicos.



# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

- Si se presenta información en miles o en millones de unidades monetarias, el criterio utilizado debe indicarse claramente.
- La moneda en que se presentan los estados financieros.
- La mención de que las cifras están expresadas en moneda de poder adquisitivo a una fecha determinada, y
- En su caso, el nivel de redondeo utilizado en las cifras.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

## PRESENTACION

El termino presentación comprende las partidas que se presentan en los estados financieros y en sus notas.

La presentación de las partidas en los estados financieros debe mantenerse, durante el periodo que se informa y el siguiente.

La presentación de los estados financieros debe cambiar únicamente si la nueva presentación adoptada proporciona información más confiable, relevante, comprensible y comparable. En estos casos se deben proporcionar los elementos necesarios para afectar lo menos posible la comparabilidad. Al hacer esos cambios en la presentación, debe reclasificarse la información comparativa.

Los estados financieros deben presentarse, por lo menos, anualmente o al término del ciclo normal de operaciones, cuando éste sea mayor a un año.

Deben clasificarse los activos y pasivos en corto y largo plazo.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

## Agrupación de partidas.

Las partidas similares deben ser agrupadas bajo un mismo rubro de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen. Si el rubro es significativo, debe presentarse por separado.

Las partidas que no puedan agruparse, si son significativas. También deben agruparse por separado.

Si una partida no similar individualmente no es significativa, debe agruparse con otras.

Las partidas significativas agrupadas bajo un mismo rubro deben detallarse por separado en las notas.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

En general, los activos y pasivos deben compensarse y el monto neto presentarse en el balance general, cuando:

- Se tenga el derecho contractual de compensarlos, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlos sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.
- Son de la misma naturaleza, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidaran simultáneamente.

# NIF-A7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN REVELACIÓN

- POLITICAS CONTABLES.

Son criterios de aplicación de las normas particulares, que la administración considera más apropiados en sus circunstancias para presentar razonablemente para presentar la información contenida en los estados financieros.

El formato y la ubicación es flexible, sin embargo el resumen debe contener las más significativas y deben presentarse dentro de las primeras notas.

INIF 1

SUPLETORIEDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- **ANTECEDENTES**
- **ALCANCE**
- **TEMA**
- **CONCLUSIÓN**

- **ALCANCE**

- La INIF 1 es aplicable a todo tipo de entidades que requieran aplicar una norma supletoria.

- **TEMA**

- La INIF 1 tiene la intención de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:
- *¿Deben las NIIF considerarse como supletorias de los PCGA a pesar de que textualmente no lo menciona así el Boletín A-8?*

- **CONCLUSIÓN**

- Las NIIF sí deben considerarse, supletoriamente, parte de los PCGA de México.
- Con base en lo comentado en la sección de antecedentes de la INIF 1, se concluye que el IASB sustituye al IASC en su labor normativa y, consecuentemente, el concepto genérico NIIF que el nuevo organismo utiliza, sustituye al también genérico de NIC. Es decir, el esquema normativo internacional sólo cambió de nombre y, por lo tanto, en esencia sigue siendo el mismo, por lo que el Consejo Emisor del CINIF considera que la conclusión a la que se llega en esta interpretación, no contraviene el espíritu del párrafo 11 del Boletín A-8.

Interpretación a las Normas de Información Financiera 2, *Utilización de las UDI en instituciones del sector financiero* (INIF 2),

- ¿Pueden las instituciones del sector financiero utilizar el valor de las UDI para determinar el factor base para el reconocimiento de los efectos de la inflación en su información financiera?
- En el cuerpo de la INIF 2 se concluye que al utilizar el valor de las UDI para la reexpresión de estados financieros, sí se cumple con Normas de Información Financiera del CINIF.
- La INIF 2 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en enero de 2006, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero del 2006.



- **La INIF 2, *Utilización de las UDI en instituciones del sector financiero*, contenida en los párrafos 1–10, debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con los criterios contables aplicables a las instituciones del sector financiero.**

- **ANTECEDENTES**

- Desde hace varios años, para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, las instituciones que conforman el sector financiero utilizan un factor derivado del valor de las Unidades de Inversión (UDI) en lugar de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tal como lo establece el Boletín B-10, *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*. Cabe mencionar que la creación de las UDI fue varios años después de la emisión de dicho boletín, motivo por el cual, éste no las contempla.

- 

- Esta práctica se ha aplicado debido a que el INPC, emitido por el Banco de México, se publica dentro de los diez días posteriores a la fecha de cierre de cada mes; por su parte, las UDI se determinan y se publican de manera anticipada a la fecha de cierre cada mes, lo cual permite obtener información financiera más oportuna.

- El CINIF emite esta interpretación para pronunciarse sobre el criterio anterior.

- 

- **ALCANCE**

- 

- La INIF 2 es aplicable a las instituciones del sector financiero.

- **TEMA**
- Las UDI son unidades de cuenta cuyo valor se ajusta con base en la inflación, y en las que, por decreto gubernamental, pueden denominarse algunos títulos de crédito y en general, contratos mercantiles u otros actos de comercio.
- 
- El valor de las UDI tiene las siguientes características:
  - a) se emite por un organismo oficial que es el Banco de México;
  - b) se expresa en moneda nacional;
  - c) se calcula en forma diaria con base en el comportamiento del INPC, con el que sólo tiene un desfase de 15 días;
  - d) se publica uno para cada día del mes. A más tardar el día 10 de cada mes se publican los valores correspondientes a los días 11 a 25 de dicho mes; y a más tardar el día 25 de cada mes, se publican los valores correspondientes a los días 26 de ese mes al día 10 del mes siguiente.
- 
- La INIF 2 tiene la intención de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:
  - *¿Pueden las instituciones del sector financiero utilizar el valor de las UDI para determinar el factor base para el reconocimiento de los efectos de la inflación en su información financiera?*

- **CONCLUSIÓN**

- El CINIF concluyó que al utilizar un factor derivado del valor de las UDI para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, sí se cumple con las NIF ya que, considerando sus características, permite reflejar de manera confiable en los estados financieros los efectos de dicho evento económico. Además, al ser utilizado de manera generalizada por todas las instituciones del sector financiero, no se afecta la comparabilidad.

- **VIGENCIA**

- Las disposiciones contenidas en esta INIF, entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.
- La INIF 2 no fue auscultada debido a que la conclusión a la que llega el CINIF es consistente con la esencia de las NIF que tratan el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y, dicha normatividad contable ya fue sometida al proceso de auscultación prescrito por el CINIF.

## Interpretación a las Normas de Información Financiera 3, *Aplicación inicial de las NIF (INIF 3)*,

- **Referencia:** Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1º de enero de 2006.
- **ANTECEDENTES**
- El *Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)* publicó a finales del año 2005, el libro de **Normas de Información Financiera (NIF)**, el cual tiene como objetivo congregar en un solo volumen todas las normas emitidas por el CINIF, así como aquéllas transferidas al mismo por la *Comisión de Principios de Contabilidad (CPC)* del *Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)*; todas estas normas en conjunto integran la normatividad vigente a partir del 1º de enero de 2006.
- Las NIF se conforman de normas conceptuales (“Marco conceptual”), de normas particulares, así como de interpretaciones a las normas particulares (“INIF”); todos estos pronunciamientos en conjunto, regulan la información financiera contenida en los estados financieros y sus notas.
- Con el fin de alcanzar la trascendente convergencia internacional, dentro de las nuevas NIF se incorporan pronunciamientos que fueron desarrollados en apego a la normatividad del *International Accounting Standards Board (IASB)*; de esta forma, las NIF incluyen la **Serie NIF A, Marco conceptual (MC)** y la **NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores**.
- Como consecuencia de lo anterior, las NIF particulares emitidas con anterioridad al nuevo MC, están siendo revisadas y ajustadas en un proceso gradual de adecuación por parte del CINIF, para hacerlas consistentes con las disposiciones de dicho MC.

- **ALCANCE**

- Las disposiciones de esta INIF 3 son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*.

- **TEMA**

- Derivado de la emisión del nuevo MC se presentan algunas situaciones que el CINIF ha considerado relevante comentar en este documento.
- El derogado Boletín A-7 *Comparabilidad*, establecía el tratamiento contable relativo a partidas que se consideraban como extraordinarias; sin embargo, con la emisión de la NIF A-5 ya no se permite dicha clasificación y, por consiguiente, se eliminó ese tratamiento contable. Por tanto, a partir del 1º de enero de 2006 estas partidas deben considerarse como parte del resultado no ordinario.
- Por otra parte, algunas NIF particulares presentan divergencias con dicho MC. Los temas establecidos en normas particulares que todavía no son consistentes con el nuevo MC, entre otros, son:
  - a) clasificación del estado de resultados en partidas ordinarias y no ordinarias – el MC, dentro de la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, establece que los tipos de ingresos, costos y gastos, pueden ser: ordinarios y no ordinarios; de esta manera, marca la pauta para clasificar en tales términos el estado de resultados. El Boletín B-3, *Estado de resultados* aún no hace referencia a dicha clasificación;
  - b) reciclamiento de las *otras partidas integrales* – la NIF A-5 obliga a reciclar las *otras partidas integrales* al momento de realizarse los activos netos que les dieron origen. Por su parte, algunas normas particulares establecen el reconocimiento de *otras partidas integrales* y no señalan bases para reciclarlas;
  - c) donativos recibidos por entidades lucrativas – la definición de capital contribuido establecida en la NIF A-5, no da cabida a que las donaciones se integren en este rubro; por lo que respecta al Boletín C-11, *Capital contable*, éste considera a las donaciones como parte de dicho capital contribuido.
- 
- Por ende, la INIF 3 tiene la intención de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:
- *¿Qué hacer en los casos en los que las NIF particulares no sean consistentes con el nuevo Marco Conceptual de las NIF?*

-

- **CONCLUSIÓN**

- El CINIF concluyó que en todos los casos mencionados en el párrafo 8, de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el MC.
- Lo anterior se basa en que las NIF particulares son las que deben establecer en detalle los criterios a seguir para cumplir con lo dispuesto en el MC, además de que cualquier modificación a dichos criterios, debe ser sometida a un proceso de auscultación.

- **VIGENCIA**

- Las disposiciones contenidas en esta INIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.
- Esta INIF estará vigente en forma transitoria hasta en tanto no se modifiquen por el CINIF, las NIF particulares a las que hace referencia el párrafo 8 y otras NIF particulares que no sean consistentes con el MC de la serie NIF A.

# Proyectos 2006

- En 2005 el CINIF cumplió con un objetivo prioritario: promulgó el Marco Conceptual contenido en la serie NIF A y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.
- Con lo anterior, por una parte se estableció el marco de referencia para la emisión de normas particulares y, por otra, se logró la convergencia de las Normas de Información Financiera (NIF), con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en lo que a disposiciones fundamentales se refiere.
- Se presenta ahora un nuevo reto y compromiso para 2006: seguir desarrollando las normas particulares, lo que nos permitirá cumplir la convergencia con las NIIF en el menor tiempo posible.
- De acuerdo con el programa de trabajo del Centro de Investigación y Desarrollo (CID), en 2006 y 2007 llevaremos a cabo los siguientes proyectos:



- • *NIF B-2, Estado de flujo de efectivo*
- • *NIF B-3, Estado de resultados*
- • *NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable*
- • *NIF B-8, Estados financieros consolidados, individuales o combinados*
- • *NIF B-10, Efectos de la inflación en la información financiera y NIC-29, Información financiera de economías hiperinflacionarias*
- • *NIF B-13, Eventos posteriores*
- • *NIF C-6, Inmuebles, maquinaria y equipo*
- • *NIF C-7, Inversiones permanentes en acciones*
- • *NIF C-11, Capital contable*

- • *NIF C-13, Partes relacionadas*
- • *NIF D-1, Ingresos*
- • *NIF D-3, Obligaciones laborales*
- • *NIF D-4, Impuestos a la utilidad*
- • *NIF D-6, Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF)*

- México, D.F., 18 de septiembre de 2006
- Muy estimados colegas y amigos:
- Tenemos el gusto de informar que el Centro de Investigación y Desarrollo(CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) ha incorporado a su página web [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx) el siguiente proyecto de Norma de Información Financiera (NIF):
- **NIF B-10 “Efectos de la inflación”**
- 
- Esta NIF se somete al proceso de auscultación de tres meses, el cual vence el 30 de noviembre de 2006.
- Para el CID es fundamental que todos los interesados en la normatividad contable se involucren en el estudio de los proyectos de NIF y que envíen sus sugerencias y comentarios en los plazos establecidos.
- Agradeceremos sus respuestas oportunas, que serán muy apreciadas y tomadas en cuenta.
  - Muy atentamente,
  - C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
  - Presidente del Consejo Emisor y Director del Centro de Investigación y Desarrollo

- México, D.F., 18 de septiembre de 2006
- Muy estimados colegas y amigos:
- Tenemos el gusto de informar que el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) ha incorporado a su página web [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx) el siguiente proyecto de Norma de Información Financiera (NIF): **NIF D-3 “Beneficios a los empleados”**
- Esta NIF se somete al proceso de auscultación de tres meses, el cual vence el 30 de noviembre de 2006.
- Para el CID es fundamental que todos los interesados en la normatividad contable se involucren en el estudio de los proyectos de NIF y que envíen sus sugerencias y comentarios en los plazos establecidos.
- Agradeceremos sus respuestas oportunas, que serán muy apreciadas y tomadas en cuenta.
- Muy atentamente,
- C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
- Presidente del Consejo Emisor y Director del
- Centro de Investigación y Desarrollo

# Estado de Resultados

B-3

El proyecto para auscultación de esta norma es muy clara en cuanto a los conceptos que se establecen y que se refieren más directamente a la presentación y revelación de los mismos que a su valuación.

Identificamos y entendemos que uno de los aspectos mas importantes que esta nueva norma incluye, es la eliminación de las partidas especiales y extraordinarias adoptando una nueva estructura mostrando los ingresos y costos como “Ordinarios” y “No ordinarios” clasificados por su función o por su naturaleza según el sector a que corresponda la entidad con la intención de converger con las normas internacionales de información financiera.

El estado de resultados, como documento que muestra la eficiencia de una entidad por un periodo, debe contener las características de relevancia y comprensibilidad; Sin embargo, en la mayoría de los casos, es necesario el obtener información adicional sea a través de las notas a los estados financieros o de otros reportes, el hacer conciliaciones de cifras, eliminación de partidas, etc., con la finalidad de poder obtener un criterio razonable en la toma de decisiones.

El incluir dos utilidades de operación como ordinaria y no ordinaria, llevará a confusión al usuario para el análisis y toma de decisiones.

La primera decisión para un preparador de la información financiera será determinar si su reconocimiento será por naturaleza o por función, considerando a las de servicios en la primera (por naturaleza) e industrial y comercial a la segunda (por función).

Adicionalmente, deberá iniciar la clasificación de las partidas en ordinarias o no ordinarias. Considerando que pueden existir partidas que sean no ordinarias pero si recurrentes, lleva a determinar que la partida se convierta en ordinaria.

- **Comentario General:**

Consideramos que la NIF B-3 en cuanto a la definición e identificación de la estructura que deben aplicar las empresas en la presentación de su estado de resultados, según al sector en el que se encuentren; amplía de forma correcta lo establecido en el Boletín B-3 vigente hasta este momento. Sin embargo tenemos los siguientes comentarios específicos.



*Los ingresos ordinarios se presentan disminuidos de los descuentos o bonificaciones otorgadas a los clientes, así como, de las devoluciones, para así obtener el importe de las ventas netas; también se permite la presentación de estos conceptos en renglones por separado*

### **1. Clasificación de ingresos y gastos en ordinarios y no ordinarios**

Aunque ésta ya se menciona en el marco conceptual, crea serios problemas prácticos el que se pretenda adoptar. Entre ellos se pueden señalar los siguientes:

- El criterio para poder distinguir lo ordinario de lo no ordinario depende del giro del negocio. Pero ¿cómo se define? ¿Quién lo define?
- Cambia en forma importante lo que había sido la práctica. Elimina la utilidad de operación y abre a dos tipos de utilidad de operación: ordinarias y no ordinarias.
- Se presta a confusión la diferencia entre “ordinario” y “frecuente”

Esta propuesta de NIF se aparta de lo que establece la norma internacional o por lo menos así aparenta ser.

- **Párrafo 3**
- **Sugerencia**
- Incluir en el alcance, la posición que guardan las entidades que reciban Recursos Públicos, puesto que estas entidades cuentan con normatividad aplicable en materia contable y por ende nos les es aplicable lo establecido en la NIF B 16, “Estados Financieros de la Entidades con propósitos no lucrativos”.
- En el caso de que el CINIF no incluya en las NIF, una Norma Particular en la que establezca las normas de registro para este sector, previos trabajos de análisis, es necesario establecer en el alcance lo siguiente:
- **Texto propuesto**
- *“Las entidades que reciban Recursos Públicos, no se encuentran contempladas en el alcance de esta NIF, dichas entidades se sujetarán a las normas de valuación, presentación y revelación que establezcan sus propios ordenamientos legales.”*

### **Costos de los ingresos ordinarios (costo de ventas o de los servicios)**

Este rubro muestra el costo de adquisición de los artículos vendidos o el costo de los servicios prestados relativos a la generación de ingresos ordinarios. **En su caso, debe incluir el efecto de circunstancias especiales, que no deben afectar al costo de producción, tales como capacidad de producción no utilizada, castigos de inventarios, desperdicios anormales de materia prima, etc. (Ver párrafo 15 del Boletín C-4).**

- **Sugerencia**
- Incluir el costo ajustado de la producción vendida.
- No debemos de olvidar la aplicación de la NIF C4 “Inventarios” relativo a los párrafos del 10 al 15.
- **Texto propuesto**
- Este rubro muestra el costo de adquisición de los artículos vendidos, costo ajustado de la producción vendida o el costo de los servicios prestados relativos a la generación de ingresos ordinarios.
- **Párrafo 18 (a**
- a) el que se basa en la función de sus operaciones, tratándose de entidades cuyas actividades, preponderantemente, corresponden al sector comercial o industrial;
- **Sugerencia**
- En el caso de las empresas de producción, en el boletín C4 párrafo 19 establece que la valuación de las operaciones de inventarios puede hacerse por medio de costeo absorbente o costeo directo,... por lo que los criterios para clasificar sus costos y gastos ordinarios basados en su *función*, se deben de considerar los supuestos que establecen el sistema de costeo Absorbente o el sistema de costeo Directo.
- Insertar una sub-clasificación para las empresas de producción.
- **Texto propuesto**
- a) el que se basa en la *función* de sus operaciones, tratándose de entidades cuyas actividades, preponderantemente, corresponden al sector comercial o industrial;
- En el caso de empresas de producción podrán presentar el costo de venta de acuerdo al sistema de valuación de inventarios que hayan optado utilizar, sistema de valuación Costeo Absorbente o el sistema de valuación Costeo Directo.
- **Párrafo 24**
- Los gastos ordinarios pueden agruparse, entre otros, en los siguientes r

**2. Alternativa de clasificar por “función” o por “naturaleza” los gastos**

El hecho de que se presenten opciones de clasificación para reportar los gastos abre la puerta a crear problemas de comparabilidad entre empresas que adoptan distintas opciones.

**3. Revelación de la clasificación empleada “función” o “naturaleza” (párrafo 49, inciso a)**

¿En su caso, cuál es el valor agregado de esta revelación, puesto que el lector ya lo está viendo?

- a) el que se basa en la *función* de sus operaciones, tratándose de entidades cuyas actividades, preponderantemente, corresponden al sector comercial o industrial; o
- b) el que se basa en la *naturaleza* de sus costos y gastos ordinarios, si se trata de entidades cuyas actividades, preponderantemente, corresponden al sector servicios.

### Explicación

De esta manera se otorga mayor flexibilidad a las entidades para seleccionar su criterio básico de información. Algunas entidades de servicios importantes y cotizadas en bolsa presentan información de acuerdo a sus funciones. Además, la NIC 1 no exige el uso específico de alguno de los modelos, sino que lo deja a la elección de la administración.

El párrafo 18 establece los siguiente “.....que atendiendo a la necesidad de generar información más confiable y relevante, una entidad debe utilizar alguno de los siguientes dos criterios para clasificar sus costos y gastos ordinarios, el primero es el que se basa en la “función de sus operaciones” y la segunda es la que se basa en la “naturaleza” de sus costos y gastos ordinarios”.

Consideramos conveniente abundar más en otorgar mayores parámetros que orienten a los preparadores de información financiera a seleccionar entre una y otra opción ya que los criterios que ahí se señalan tales como “sector comercial o industrial” en el caso de “función” o “sector de servicios” en el caso de que use la clasificación en base a su “naturaleza” son muy generales y consideramos que pueden causar confusión. Asimismo, consideramos que se explique técnicamente “el porque” se debe seleccionar una u otra opción.

Sugerimos dar ejemplos respecto a que se le llama empresa de servicios y dejar muy claro a que se refieren con empresas de servicios.

Sugerimos enfatizar que sobre los criterios de selección que sugerimos se divulguen se haga de carácter obligatoria la selección de una u otra opción.

El párrafo 21 establece lo siguiente “...en casos excepcionales en los cuales una entidad debiendo utilizar una clasificación basada en la naturaleza utilice una clasificación basada en la función.....”.

Sugerimos eliminar la opción de utilizar uno u otro con justificación ya que consideramos que se abriría innecesariamente la posibilidad de utilizar uno y otro sin la adecuada justificación.



En los gastos ordinarios se indica que son los que se integran por “aquéllas erogaciones que surgen...”. Consideramos que sería mejor decir “...aquellos gastos que se devengan..”, para no dar a entender que se refiere sólo a lo pagado. Sería conveniente agregar que son aquéllos “..necesarios para llevar a cabo las operaciones propias de la entidad...”, con lo cual estaríamos definiendo lo que es utilidad de operaciones ordinarias.

Adicionalmente, ciertos tipos de empresa clasifican los ingresos derivados de su operación, y sus relativos costos y gastos directos, por función y, otros gastos de operación, por naturaleza. Esto ocurre cuando existen varios departamentos operando conjuntamente y se desea medir el resultado de cada uno de ellos. Esta situación es muy común en los hoteles, donde se tienen operaciones de habitaciones, alimentos y bebidas, banquetes, espectáculos, casino, tiempo compartido y otros. Por otra parte, los gastos generales tales como publicidad, consumo de energía y mantenimiento, se presentan por su naturaleza, ya que permiten medir a la administración y los gastos de capital, como la depreciación, que llevan a la utilidad de operación. Sugerimos que se incorpore en el párrafo 18 la posibilidad de utilizar en forma combinada la presentación por función y por naturaleza.

## Sugerencia

### Cambiar el texto, que dice:

- c) la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU), con base en la NIF relativa, deja de reconocerse como un impuesto a la utilidad, por lo que ahora debe presentarse como un costo y/o gasto ordinario.

### Debería decir:

c) la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU), debe presentarse como un costo y/o gasto ordinario, para formar parte de la utilidad o pérdida de las operaciones ordinarias y deja de reconocerse después de la utilidad antes de impuestos a la utilidad.

## Explicación

Insertar pie de página indicando que la NIF correspondiente, es decir la NIF D-4, está siendo modificada en este sentido. El texto original implica que ya ha sido modificada la norma particular, cuando en realidad se encuentra en proceso.

c) Párrafo 34

- i. Dice: El RIF debe presentarse dentro del estado de resultados como una partida "ordinaria" si dicho resultado representa un ingreso, costo o gasto propio del giro de la entidad.
- ii. Debe decir: El RIF debe presentarse dentro del estado de resultados como una partida "ordinaria".
- iii. Sustento: Consideramos que no debe haber discrecionalidad en la aplicación del concepto de ordinario y no ordinario en el RIF. Esta sugerencia la sustentamos con: la característica secundaria de la información financiera de comparabilidad establecida en la NIF A-4 y la aplicación del apéndice C de la NIF A-3

d) Párrafo 35

- i. Dice: No debe incluirse en el estado de resultados el RIF que en atención a las NIF particulares relativas:
  - a) se capitalice como parte del costo de adquisición de un activo; o
  - b) forme parte de otras partidas integrales.
- ii. Debe decir: No debe incluirse en el estado de resultados el RIF que en atención a las NIF particulares relativas forme parte de otras partidas integrales.
- iii. Sustento: Se sugiere eliminar el inciso "a" debido a que esta aclaración se considera en las NIF particulares relativas a la capitalización de intereses en el costo de adquisición de un activo.

## **Párrafo 48**

### **Sugerencia**

El párrafo dice:

La utilidad por acción debe revelarse al calce del estado de resultados, conforme a lo dispuesto por la NIF particular relativa; la revelación deben hacerla aquellas entidades que cotizan sus acciones en los mercados de valores, las que están en proceso de hacerlo o aquéllas que deseen presentar esta información bajo cualquier otra circunstancia.

**Y debería decir:**

La revelación de la utilidad por acción debe presentarse al calce del estado de resultados, conforme a lo dispuesto por la NIF relativa; y deben hacerla aquellas entidades que cotizan sus acciones en los mercados de valores, las que están en proceso de hacerlo o aquéllas que deseen presentar esta información bajo cualquier otra circunstancia.

### **Explicación**

Se mejora la redacción.

## **Párrafo 12**

### **Sugerencia**

Reestructurar todo el párrafo, debiendo quedar como se presenta a continuación:

**El estado de resultados debe mostrar, cuando así proceda, las secciones siguientes:**

- a) Utilidad o pérdida bruta,
- b) Utilidad o pérdida de las operaciones ordinarias,
- c) Utilidad o pérdida de las operaciones no ordinarias,
- d) Utilidad o pérdida de las operaciones antes de impuestos.
- e) Utilidad o pérdida de las operaciones discontinuadas, y
- f) Utilidad o pérdida neta.

# Convergencia CNBV

- Con base en lo anterior, la CNBV ha desarrollado en total 19 cuerpos de criterios contables aplicables al resto de entidades sujetas a supervisión de dicha Comisión, incluidas las controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, sofoles, sociedades de inversión, entre otras, mismas que en este momento se encuentran en proceso de ser enviadas a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para proceder a su emisión y publicación en Diario Oficial de la Federación y, así servir de base para la emisión de estados financieros de este mismo año.
- Por lo anterior, es probable que muchos se pregunten lo siguiente: si los criterios de la CNBV están apegados a NIF ¿por qué razón no se incorporan al cuerpo de las NIF?

- La respuesta es que las circulares de la CNBV en materia de criterios contables, deben verse como el conjunto de políticas contables que llevan al cumplimiento de las NIF, ya que contiene un grado importante de detalle y de especificaciones, respecto a lo que debe hacerse en el reconocimiento de las operaciones propias del sector, cuestión que no sería aplicable a la generalidad de las entidades de otros sectores.
- Por otro lado, y en paralelo con lo anterior, el CINIF y la CNBV han celebrado algunas reuniones de trabajo con la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con la intención de poner al tanto de esta situación a quienes habrán de emitir dictámenes sobre la información financiera de dichas entidades, ya que se hace necesario hacerles ver que, si los criterios contables del sector financiero están ya apegados a las NIF del CINIF, es de suma importancia que ellos hagan revisiones en ese sentido y que, finalmente, emitan una opinión respecto a que, más allá del cumplimiento con los criterios contables de la CNBV, se estaría cumpliendo con las NIF.

- En el proyecto del CINIF sobre la NIF D-6, prácticamente se están alcanzando, sobre los principales puntos de diferencia que se piensa converger, las mejores prácticas contables.



Puntos adicionales a observar en el desarrollo del proyecto de NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento (RIF)

- Para alcanzar la mencionada convergencia se acordó o se expuso lo siguiente:
  - 1. Decisión tomada por el IASB: debe removerse la opción de enviar directamente a resultados el costo financiero que deba capitalizarse. Posición del CINIF: en el proyecto de NIF D-6 se consideró obligatoria la capitalización del RIF, siendo congruentes con la nueva posición del IASB.
  - 2. Punto de diferencia observado por el IASB: por otro lado, se señaló que no es igual la definición de costos financieros de la NIC-23 (*borrowing costs*) en relación con la del SFAS-34 costos de interés (*interest costs*); lo anterior, indica el IASB, estriba en que la primera definición es más amplia, al incluir elementos tales como el resultado cambiario. Posición del CINIF: en el proyecto de NIF D-6 se establece la misma consideración del IASB de incluir todos los elementos del RIF; cabe mencionar que, en el caso del REPOMO, el IASB por medio de la NIC-29 señala la misma posición, al indicar que el efecto inflacionario del pasivo, en el caso de una contabilidad con efectos inflacionarios, debe disminuirse del costo financiero capitalizable, lo cual es idéntico a capitalizar el susodicho REPOMO.

- 3. Puntos de diferencia observados por el IASB: el SFAS-34 no señala explícitamente que el activo calificable requiere de un periodo “sustancial” de tiempo para su uso intencional, como sí lo establece la NIC-23; aun cuando, por otra parte, el SFAS-34 no permite la capitalización en inventarios que sean producidos en grandes cantidades de manera rutinaria en forma repetitiva, en cambio la NIC-23 no lo exceptúa, haciendo alusión, que al requerir un periodo sustancial, en automático exceptúa aquella producción de inventarios que se realice en forma seriada en un periodo corto de tiempo. Posición del CINIF: en el proyecto de NIF D-6 se señala el requerimiento de un periodo “sustancial”, al igual que la NIC-23, después de varias deliberaciones, se consideró que en caso de inventarios que se manufacturan rutinariamente o de otra forma fuesen producidos en grandes cantidades sobre una base repetitiva, sólo se exceptuarán si se realizan durante un periodo corto de tiempo.

- 7. Punto de diferencia observado por el IASB: El SFAS-34 es un poco más flexible en la selección de la tasa de interés. Posición del CINIF: el proyecto de NIF D-6 considera como tasa de interés la tasa que resulta de dividir el monto del RIF identificado con los financiamientos más sobresalientes entre los mismos financiamientos. Se consideran parte de los intereses dentro del RIF la amortización de primas o descuento de emisión correspondientes a los financiamientos recibidos. Esto da lugar a que la tasa de interés sea la tasa promedio de financiamiento de la propia entidad.

- Muy estimados colegas y amigos:
- Tenemos el gusto de informar que el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) ha incorporado a su página web [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx) el siguiente proyecto de Norma de Información Financiera (NIF):
- NIF B-13 “Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros” Esta NIF se somete al proceso de auscultación de tres meses, el cual vence el 30 de noviembre de 2006.
- Para el CID es fundamental que todos los interesados en la normatividad contable se involucren en el estudio de los proyectos de NIF y que envíen sus sugerencias y comentarios en los plazos establecidos.
- Agradeceremos sus respuestas oportunas, que serán muy apreciadas y tomadas en cuenta.
- Muy atentamente,
- C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
- Presidente del Consejo Emisor y Director del
- Centro de Investigación y Desarrollo

# PARTES RELACIONADAS

C 13

**Párrafo 1:**

**Dice:** Esta NIF tiene como finalidad establecer las normas particulares de revelación aplicables a las operaciones con partes relacionadas. Lo anterior para poner de manifiesto la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados **o afectarse en el futuro** por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas.

**Propuesta:** Esta NIF tiene como finalidad establecer las normas particulares de revelación aplicables a las operaciones con partes relacionadas. Lo anterior para poner de manifiesto la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas.

**Argumento:** se sugiere eliminar del párrafo las palabras “**o afectarse en el futuro**”, debido a que sería subjetivo revelar las posibles afectaciones futuras.

## **Normas de revelación**

### **Párrafo 6:**

**Dice:** Debe revelarse la naturaleza de la relación existente con las partes relacionadas **aun cuando no se hayan realizado operaciones con ellas**, cuando el resultado y la situación financiera de la entidad informante difieran en forma significativa de los que hubieran tenido de no existir dicha relación.

**Propuesta:** Debe revelarse la naturaleza de la relación existente con las partes relacionadas **por las operaciones realizadas con ellas, aprobadas por el órgano de gobierno corporativo definido por la entidad**, cuando el resultado y la situación financiera de la entidad informante difieran en forma significativa de los que hubieran tenido de no existir dicha relación

**Argumento:** se sugiere eliminar del párrafo las palabras “**aun cuando no se hayan realizado operaciones con ellas**”, debido a que sería subjetivo revelar las posibles afectaciones futuras, y agregar las palabras **aprobadas por el órgano de gobierno corporativo definido por la entidad**, ya que la legislación vigente que rigen a las entidades que cotizan en el mercado de valores contemplan que este tipo de operaciones sean aprobados por dicho órgano.

## **Párrafo IN6, inciso b) y párrafo 9**

### **Sugerencia**

**Modificar los párrafos señalados para eliminar la obligatoriedad de revelar las condiciones bajo las cuales se hicieron transacciones con partes relacionadas, y en su lugar, de poderse sustentar, incluir la revelación de que las transacciones con partes relacionadas fueron efectuadas a valor de mercado.**

### **Explicación**

Para lograr convergencia con la normatividad internacional, deben tomarse en cuenta, tanto el párrafo 21 de la NIC 24 como el párrafo 3 del SFAS 57, los que no requieren revelar las condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo las transacciones entre partes relacionadas.



En la sección de la norma en el **párrafo 4 inciso “c”** se indica qué operaciones deben de revelarse en las notas a los estados financieros, para tener un claro entendimiento del impacto que las operaciones con partes relacionadas producen en la entidad informante, sin embargo, consideramos conveniente se incluya dentro de dicho inciso la operación de “Cesión y Absorción de Deuda” operación que es común en nuestro entorno y sobre todo en operaciones con partes relacionadas. Además, la redacción de dicho inciso pareciera que son todas las operaciones que pudiera haber, sin embargo, en aras de no omitir alguna operación, debería de manejarse en forma enunciativa más no limitativa, por ejemplo utilizar el término “entre otras”.

Párrafo 3, incisos b, i, primer y 2° párrafo

Consideramos que la redacción no es muy clara para entender las líneas de control sobre la entidad informante. Recomendamos modificar su redacción por la siguiente:

Toda aquella empresa que directa o indirectamente, tenga relación con la entidad informante que ejerza control sobre ella (Controladoras), están bajo su control (Subsidiarias), o que estén bajo el control común de una Controladora Matriz (Otras Controladoras y Afiliadas), así como, personas físicas, socios, o accionistas, miembros del Consejo Administrativo y personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad informante.

Párrafo 3, inciso g)

Este párrafo define el concepto “influencia significativa”, como sigue:

*“es el poder para participar en decidir las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene una inversión, pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas.”*

Al respecto, consideramos que este concepto es más amplio de lo que este proyecto de norma está describiendo; es decir, para que una persona física o moral tenga influencia significativa en una entidad, no necesariamente debe tener una inversión en la misma.

SUGERENCIA

Proponemos eliminar la siguiente frase incluida en el citado párrafo: “en la cual se tiene una inversión”.

- Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

c) Párrafo 3 inciso b) subinciso ii)

- i. Dice: parte relacionada es toda persona física o entidad...que participa en un negocio conjunto con la entidad informante...
- ii. Debe decir: parte relacionada es un negocio conjunto, donde la entidad es uno de los participantes.
- iii. Sustento: Por el simple hecho de participar en un negocio conjunto no se genera necesariamente la existencia de partes relacionadas.

Párrafo 3 inciso d)

- i. Dice: Familiar cercano: es el cónyuge, pariente consanguíneo...
- ii. Debe decir: Miembro cercano: aquellos miembros de la familia que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad. Entre ellos (no limita) se pueden incluir:
  - a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos.
  - b) Los hijos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y
  - c) Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- iii. Sustento: Aunque la definición establecida en la NIF C13 es congruente con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, consideramos importante el ampliar el concepto legal y adecuarlo a un concepto económico-contable que se adecue a la existencia o no de una parte relacionada en una entidad. Como el establecido en el párrafo 9 de la NIC 24 "Close family members".

La definición de familiar cercano es muy amplia. Es nuestra opinión esta definición debiera limitarse a aquellos familiares que pudieran tener influencia en las negociaciones con la entidad informante.

Párrafo 3 inciso e)

La definición de Personal gerencial clave o directivos relevantes indica que "es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear y dirigir, directa o indirectamente, las actividades de la entidad informante". Consideramos conveniente que similar con la NIC-24 se incorpore la palabra "controlar". Así, la definición sería: es cualquier persona que tenga autoridad y responsabilidad para planear, dirigir y controlar, directa o indirectamente, las actividades de la entidad informante. Lo anterior permitiría definir con más claridad qué personal gerencial clave o directivos son relevantes para la entidad informante.

Párrafo IN6 inciso b) y Párrafo 9

- i. Dice: se incorpora la obligación de revelar las condiciones de las operaciones celebradas con partes relacionadas y, en su caso, las causas por las que las condiciones de las contraprestaciones no son equivalente a las de operaciones realizadas con otras partes independientes a la entidad.
- ii. Debe decir: La entidad revelará que las condiciones de las transacciones con terceros son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes, sólo si tales condiciones pueden ser justificadas y comprobadas.
  
- iii. Sustento: Para lograr convergencia con la NIC 24, en su párrafo 21, en donde no se revelan las condiciones, sino lo que se revela es el hecho de que las transacciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las que se dan en transacciones en condiciones de independencia; solo si las condiciones pueden ser justificadas y comprobadas.



Nos permitimos adjuntar nuestro comentario relativo al proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera (NIF) C-13 “Partes relacionadas” citada con la referencia número 018-06. El único comentario que sometemos a su consideración como parte del proceso de auscultación es el siguiente:

El párrafo 8 menciona que:

La entidad informante debe revelar el importe total de los beneficios por obligaciones laborales otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad, agrupados en cada una de las siguientes categorías:

- a) beneficios directos a corto y largo plazo;
- b) pagos basados en acciones;
- c) beneficios por terminación; y
- d) beneficios posretiro.

Al respecto, creemos que estas revelaciones deberían ser aplicables únicamente a empresas públicas ya que esta información en Compañías privadas no sería de gran utilidad en virtud de que en la mayoría de los casos, por lo menos en México, las compañías privadas son manejadas por sus accionistas quienes son los que ocupan los puestos clave. Aunado a lo anterior, consideramos que si esta información no se revela en estados financieros de Compañías privadas no afectaría en el futuro la información financiera de dichas Compañías y estaría acorde con lo establecido en el párrafo IN10 de la NIF C-13. Por lo tanto, sugerimos, que esta información sólo sea aplicable a empresas públicas.

# IMPUESTOS A LA UTILIDAD

D-4

## Resumen general de sugerencias relevantes

Puesto que la intención de la NIF es hacer obligatoria la presentación de los activos y pasivos por impuestos diferidos clasificados en corto y largo plazo, consideramos que deben utilizar como criterio la fecha de devengación en lugar de la de realización (fecha de cobro o pago), puesto que bajo este último criterio los activos y pasivos por impuestos diferidos siempre serían a largo plazo.

Al definir el concepto de diferencias temporales (párrafo 3, inciso g) “que son partidas que se reconocen contable y fiscalmente, **pero en momentos distintos...**” limitaría la aplicación de la norma de los impuestos diferidos a ciertas diferencias entre los activos y pasivos contables y fiscales, que la requieren, tales como las derivadas de la adquisición de ciertos automóviles, cuya deducción fiscal se encuentra limitada desde su inicio, o las diferencias derivadas en los activos y pasivos ajustados a su valor razonable en el momento de adquisición de negocios, que nunca se deducen directamente en las declaraciones o bien, también, el caso de diferencias por valuación específica de inmuebles o maquinaria y equipo que aun subsisten y no pasarán a formar parte de los resultados.

## Sugerencia al inciso b)

Modificar el inciso b) para quedar como sigue:

- b) Impuesto al activo (IMPAC) – se requiere reconocer el IMPAC como un crédito fiscal y, consecuentemente, como un activo por impuesto diferido sólo en aquellos casos en los que exista la probabilidad de recuperarlo contra el impuesto a la utilidad de periodos futuros; antes se reconocía dentro de pagos anticipados **en la medida en que existiera probabilidad de recuperación y, como norma de presentación, se requería su compensación con el impuesto diferido.**

Modificar el término “realización” por el de “devengación”.

- c) pasivos y activos por impuesto diferido – se requiere que se clasifiquen en corto y largo plazo, **dependiendo de la fecha en la que se prevea la devengación del impuesto diferido**; asimismo, esta NIF requiere que los activos y pasivos por impuesto diferido se presenten en renglones por separado;

### **Explicación**

El uso de la fecha de realización implica, según la NIF A-2, pago. Sobre la base de la fecha de pago se consideró en el Boletín D-4 de la CPC, que la totalidad del

### **Párrafo 3, inciso c)**

#### **Sugerencia**

Cambiar la definición como sigue:

Impuesto diferido – Es el importe del impuesto (recuperación) a la utilidad (pérdida) derivado de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, las pérdidas fiscales y los ajustes por no recuperación de los activos fiscales.

Algunos conceptos reconocidos en otras partidas integrales que se reconocen en el capital contable pueden estar sujetos a los ajustes por impuestos diferidos.

Modificar los incisos como sigue:

- e) *pasivos por impuesto diferido* – son los impuestos a la utilidad por pagar en periodos futuros derivados de diferencias temporales **que incrementan la base gravable**;
  
- f) *activos por impuesto diferido* – son los impuestos a la utilidad recuperables en periodos futuros derivados de diferencias temporales **que disminuyen la base gravable**, de pérdidas fiscales por amortizar y de créditos fiscales por aprovechar, según proceda;

### **Explicación**

Se considera más preciso.

El párrafo dice:

- g) diferencias temporales - son partidas que se reconocen contable y fiscalmente, pero en momentos distintos, motivo por el cual, generan impuesto diferido. Estas partidas representan la diferencia entre el valor contable de un activo o de un pasivo y su valor fiscal y, a su vez, pueden ser deducibles o acumulables;

### **Sugerencias**

Modificar al párrafo como sigue:

- g) *diferencias temporales* – Son las diferencias entre el valor contable de un activo o de un pasivo y su valor fiscal y, a su vez, pueden ser deducibles o acumulables;



## INTRODUCCION

### Razones para emitir la NIF D-4

- Nos parece interesante y relevante que se reubica el tema del tratamiento contable de la participación de los trabajadores en la utilidad, para incluirse en la NIF D-3, *Obligaciones Laborales*.

Otro aspecto de gran trascendencia es el que se incluye en el inciso f) en relación con el **efecto acumulado de ISR**, el cual se requiere se reclasifique a resultados acumulados, situación que se comenta en el párrafo 49.

### ANALISIS DE LA NORMA

#### ALCANCE

Es muy importante reconocer que esta norma es aplicable a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *es decir a entidades con fines lucrativos y no lucrativos*.

# IMPUESTOS DIFERIDOS

Período Contable

Los costos y gastos deben identificarse con los ingresos que los originan.

Concepto de Activo

Conjunto cuantificable de beneficios económicos futuros

Fundadamente esperados y controlados por una entidad

Representados por efectivo, derechos, bienes o servicios

Como consecuencia de transacciones pasadas u otros eventos

Valor del Activo

Valor en libros  
igual  
valor fiscal activo

Concepto de Pasivo

Conjunto cuantificable de obligaciones presentes

Virtualmente ineludibles

Obligaciones de transferir en el futuro efectivo, bienes o servicios.

Como consecuencia de transacciones o eventos pasados.

Valor de pasivo

Valor en libros  
menos  
cualquier monto deducible  
cualquier monto gravable  
menos  
cantidad no gravada en el futuro  
igual  
valor fiscal del pasivo

## Fuentes

### 1.- Discrepancias entre:

Ley fiscal

Normatividad contable

### 2.- Beneficios fiscales:

ISR diferido dividendos

Régimen simplificado

Consolidación fiscal

Ley IMPAC

ISR acreditable del extranjero

### 3.- Estímulos fiscales:

Derechos acreditamientos (IEPS diesel)

Inversiones > IMPAC en agroindustrias

### 4.- Pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores.



**¿Cuál es el propósito de cuantificar los impuestos diferidos ?**

Empatar ingresos con gastos (período contable)

Reconocer el activo impuestos diferidos

Reconocer el pasivo impuestos diferidos

Reconocer el ISR y PTU causados

Determinar correctamente la utilidad

**¿Cuál es el uso que se le da a los impuestos diferidos ?**

Reportar correctamente la información financiera

Valuar correctamente el negocio

Para cálculo de la base del ISR

## Características

- 1.- Diferimiento (aplazar o adelantar)
- 2.- Origen (discrepancia)
- 3.- Cuantificables (tasa vigente)
- 4.- Integrables (por capas)
- 5.- Reversión

**¿ Dónde hay...?**

ISR y PTU

IMPAC

IVA

Locales

Comercio exterior

Todo lo que represente un activo o un pasivo

Diferencias permanentes

Diferencias temporales (reversibles)

Diferencias temporales  
Pasivos I.D.

Diferencias temporales gravables  
Ingresos contables no fiscales  
(Venta en abonos)

Diferencias temporales deducibles  
Deducciones fiscales no contables  
(DPN acelerada)

Diferencias temporales

Activos por I. D.

Diferencias temporales gravables

Ingresos acumulables fiscalmente no contables

(Anticipos de clientes)

Diferencias temporales deducibles

Deducciones contables no fiscales

(RVA primas de antigüedad)

Metodología

Método activos-pasivos

Patrimonial

Impuestos diferidos por la ley



Aplicación  
(la primera vez)

Activo o pasivo I. D. VS.

Capital contable

Efecto acumulado I. D.

Siempre que sea de ejercicios anteriores

Transitorio D-4 parrafo 79

## Cuantificación subsecuente

Activo o pasivo I. D. VS

Estado de resultados

Prov. ISR y Prov. PTU

Inversiones temporales (acciones)

Anticipos de proveedores

Inventarios-compras

Activo fijo-depreciación

Anticipo de clientes

Venta en abonos

Gastos no correspondidos

Ajuste-CIF

Ingresos del extranjero

Entre otros

## Ajuste vs. Repomo

Ajuste

Prom. Activos

Prom. Pasivos

---

Posición

inflacion

---

Ajuste

Repomo

PMA

PMP

---

Posición

inflacion

---

Repomo

Septiembre 2002

	Contable	Fiscal
Bancos	50,000	50,000
Inversiones	100,000	100,000
Clientes	250,000	250,000
Deudores	50,000	0
IVA a favor	<u>50,000</u>	<u>0</u>
PMA	500,000	400,000
Proveedores	300,000	300,000
Acreedores	200,000	200,000
ISR y PTU por pagar	<u>150,000</u>	<u>0</u>
PMP	<u>650,000</u>	<u>500,000</u>
PM	150,000	100,000
Interés a favor	1,250	0
Interés a cargo	0	4,500

## REPOMO AJUSTE

	Contable Repomo	Fiscal Ajuste	Permanente	Temporal
Bancos	50,000	50,000	0	0
Inversiones	100,000	100,000	0	0
Clientes	250,000	250,000	0	0
Deudores	50,000		50,000	0
IVA Acreditado	50,000	0	50,000	0
PMA	500,000	400,000	100,000	0
Proveedores	300,000	300,000	0	0
acreedores	200,000	200,000	0	0
ISR y PTU	150,000	0	150,000	0
PMP	650,000	500,000	150,000	0

	<b>Repomo</b>	<b>Ajuste</b>
PMA	500,000	0
Dif. Perm.	<100,000>	0
PMA	400,000	400,000
	<b>Repomo</b>	<b>Ajuste</b>
PMP	650,000	0
Dif. Perm.	<150,000>	0
PMP	500,000	500,000
PM	100,000	100,000
Repomo/Compin	930	930

Activo fijo

$$\text{Valor Adquisición} = \frac{\text{Mes cierre}}{\text{Mes adquisición}}$$

$$\text{MOI} = \frac{\text{Ultimo mes primera mitad del ejercicio}}{\text{Mes de adquisición}}$$



Activo fijo

Máquina 5'000,000

Adquisición 1o. De enero de 1991

tasa DPN 10%

Valor	Contable	Fiscal	Diferencia
1991	579,146	532,009	47,137
1992	648,354	609,062	39,292
1999	2,242,814	2,139,945	102,869
2000	2,443,755	2,341,379	102,376

# **DIVIDENDOS**

Fiscales	(CUFIN)
Contables	(Artículos 11)
Fictos	(Artículo 165)

## Artículo 88

Resultado fiscal

ISR

No deducibles

---

Utilidad Fiscal Neta (UFIN)

CUFIN  
Artículo 88

	UFIN del ejercicio
(+)	Dividendos percibidos PMRM
(-)	Dividendos distribuidos
(-)	Reembolso capital (Artículo 89)
(-)	Ufin negativa
<hr/>	
(=)	CUFIN*

Artículo 11  
3er. párrafo

No. se estará obligado al pago del ISR cuando los  
Dividendos provengan de la CUFIN.

Acreditamiento  
Artículo 11

Acreditamiento

Dos ejercicios siguientes a aquél en que se pague

Castigo a la CUFIN

Disminución de la CUFIN

Disminución CUFIN = ISR acreditado 0.5385

2002-0.5385 / 2003-0.5152 / 2004-0.4925 / 2005-0.4706

## Dividendos contables

	Contable 2002	Fiscal 2002	Contable 2003	Fiscal 2003	Contable 2002/2003	Fiscal 2002/2003
Ventas	10'000,000	10'000,000	6'000,000	6'000,000	16'000,000	16'000,000
Compras	8'000,000	8'000,000	0	0	8'000,000	8'000,000
Inventarios	3'000,000	0	0	0	0	0
Costo	5'000,000	8'000,000	3'000,000	0	8'000,000	8'000,000
Utilidad	5'000,000	2'000,000	3'000,000	6'000,000	8'000,000	8'000,000
ISR 35%	1'750,000	700,000	1'050,000	2'100,000	2'800,000	2'800,000
Fiscal	700,000					
Diferido	1'050,000		<1'050,000 >			



Ejercicio 2002  
(Continuación...)

Dividendo neto:	
UFIN	1'300,000
Contable	1'950,000
	3'250,000
ISR pagado PMRM:	
UFIN	700,000
Contable	1'050,000
	1'750,000

Resultado fiscal		\$ 6,000,000.00
ISR 35%	2,100,000.00	
Cufin	3,900,000.00	<hr/>
Acreditamiento		
ISR 35%	2,100,000.00	
ISR acreditamiento( Art 11)	1,050,000.00	
ISR por pagar	1,050,000.00	
Castigo Cufin		
Cufin	3,900,000.00	
ISR acreditable	1,050,000 / 0.5385	
Castigo cufin	1,949,860	
Cufin	1,950,139	

Metodo de activos y pasivos

Comparar valor contable vs fiscal de los mismos. De esta comparacion surgen diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

mas

Partidas que tienen valor fiscal, pero que no forman parte de los activos y pasivos, es decir, algun gasto pero la deducion se hara en ejercicos posteriores o ingresos y cuya acumulacion se hara en ele futuro

---

Resultado

por

Tasa fiscal vigente

**CASO PRACTIVO**

**EMPRES X, S.A.**

Empresa X, s.a.

	200X	200Y	200Z
Bancos	900,000	2'850,000	6'780,000
Clientes	2'650,000	5'035,000	4'100,000
Inventarios	1'950,000	2'500,000	0
	5'500,000	10'385,000	10'860,000
Proveedores	850,000	1'000,000	0
ISR por pagar	245,000	1'575,000	2'100,000
PTU por pagar	70,000	450,000	600,000
Capital social	2'000,000	2'000,000	2'000,000
Utilidad acumulable		2'335,000	5'360,000
Utilidad del ejercicio	2'335,000	3'025,000	800,000
	5'500,000	10'385,000	10'860,000
Ventas	7'000,000	12'000,000	11'000,000
Costo	4'000,000	6'000,000	5'500,000
Gastos	350,000	950,000	2'000,000
Utilidad de operación	2'650,000	5,050,000	3'500,000
Provisión ISR	245,000	1'575,000	2'100,000
Provisión PTU	70,000	450,000	600,000
Utilidad Neta	2'335,000	3,025,000	800,000

Estado de costo de lo vendido

Inventario inicial	0	1'950,000	2'500,000
Compras	5'950,000	6'550,000	3'000,000
Inventario final	1'950,000	2'500,000	0
Costo de ventas	4'000,000	6'000,000	5'500,000
Declaraciones anuales			
Fiscal			
IA	7'000,000	12'000,000	11'000,000
DA	6'300,000	7'500,000	5'000,000
U	700,000	4'500,000	6'000,000
ISR	245,000	1'575,000	2'100,000
PTU	70,000	450,000	600,000

## Ejercicio 200X

	Contable	fiscal	Diferimiento Permanente	Diferimiento temporal
Bancos	900,000	900,000		
Clientes	2'650,000	2'650,000		
Inventarios	1'950,000	0		1'950,000
	5'500,000	3'550,000		1'950,000
Proveedores	850,000	850,000		
ISR por pagar	245,000	245,000		
PTU por pagar	70,000	70,000		
Capital social	2'000,000	2'000,000		
Utilidad acumulable				
Utilidad ejercicio	2'335,000	385,000		1'950,000
	5'500,000	3'500,000		1'950,000
Ventas	7'000,000	7'000,000		
Costos	4'000,000	5'950,000		1'950,000
Gastos	350,000	350,000		
Utilidad al PTU	2'650,000	700,000		1'950,000
Provisión ISR	245,000	245,000		
Provisión PTU	70,000	70,000		
Utilidad neta	2'335,000	385,000		1'950,000

Base

	ISR	PTU
Base inventario	1'950,000	1'950,000
ISR 35%	682,500	
PTU 10%		195,000
Asiento contable		
Provisión ISR	682,000	
Provisión PTU	195,000	
Pasivo por ISR diferido		682,000
Pasivo por PTU diferido		195,000
	877,500	877,500
Nota: El primer ejercicio debe afectarse el capital contable.		



	Antes	%	Después	%
Utilidad	2'650,000	100%	2'650,000	100%
Provisión ISR	245,000	9%	927,500	35%
Provisión PTU	70,000	2%	265,000	10%
Utilidad neta	2'335,000	89%	1'457,500	65%

## Ejercicio 200X

		Debe	Haber	
Bancos	900,000			900,000
Clientes	2'650,000			2'650,000
Inventarios	1'950,000			1'950,000
	5'500,000			5'500,000
Proveedores	850,000			850,000
ISR por pagar	245,000			245,000
PTU por pagar	70,000			70,000
Pasivo ISR dif.			682,500	682,500
Pasivo PTU dif.			195,000	195,000
Capital social	2'000,000			2'000,000
Utilidad	2'335,000			1'457,500
	5'500,000			5'500,000
Ventas	7'000,000			7'000,000
Costos	4'000,000			4'000,000
Gastos	350,000			350,000
Utilidad	2'650,000			2'650,000
Provisión ISR	245,000	682,500		927,500
Provisión PTU	700,000	195,000		265,000
				0
Utilidad neta	2'335,000			1'457,5000

## Ejercicio 200Y

	Contable	Fiscal	Diferencia Temporal
Bancos	2'850,000	2'850,000	0
Clientes	5'035,000	5'035,000	0
Inventarios	2'500,000	0	2'500,000
	10'385,000	7'885,000	2'500,000
Proveedores	1'000,000	1'000,000	0
ISR por pagar	1'575,000	1'575,000	0
PTU por pagar	450,000	450,000	0
Pasivo ISR dif.	682,500	0	682,500
Pasivo PTU dif.	195,000	0	195,000
Capital social	2'000,000	2'000,000	0
Utilidad acumulable	1'457,500	385,000	1,072,500
Utilidad ejercicio	3'025,000	2'475,000	550,000
	10'385,000	7'885,000	2'500,000
Ventas	12'000,000	12'000,000	0
Costos	6'000,000	550,000	550,000
Gastos	950,000	950,000	0
Utilidad	5,050,000	4'500,000	550,000
Provisión ISR	1'575,000	1'575,000	0
Provisión PTU	450,000	450,000	0
Utilidad neta	3'025,000	2'475,000	550,000

Ejercicio 200X

Ejercicio 200Y		2'500,000
Ejercicio 200X		1'950,000
Base		
ISR 35%		550,000
PTU 10%		192,500
		55,000
Ejercicio 200Y Asiento contable		
	Debe	Haber
Provisión ISR	192,500	
Provisión PTU	55,000	
Pasivo ISR dif.		192,500
Pasivo PTU dif.		55,000

## Ejercicio 200z Reversión

	Contable	Fiscal	Diferencia
Bancos	6'760,000	6'760,000	0
Clientes	4'100,000	4'100,000	0
Inventarios	0	0	0
	10'860,000	10'860,000	0
Proveedores	0	0	0
ISR por pagar	2'100,000	2'100,000	0
PTU por pagar	600,000	600.000	0
Pasivo ISR dif.	875,000	0	875,000
Pasivo PTU dif.	250,000	0	250,000
Capital social	2'000,000	2'000,000	0
Utilidad acumulable 200X	1'457,500	3'850,000	1'072,050
Utilidad acumulable 200Y	2'777,500	2'475,000	302,500
Utilidad ejercici	800,000	3'300,000	2'500,000
	10'860,000	10'860,000	0
Ventas	11,000,000	11'000,000	0
Costos	5'500,000	3'000.000	2'500,000
Gastos	2'000,000	2'000,000	0
Utilidad	3'500,000	6'000,000	2'500,000
Provisión ISR	2'100,000	2'100,000	0
Provisión Ptu	600,000	600,000	0
Utilidada Neta	800,000	3'300,000	2'500,000

Ejercicio 200z

<b>Ejercicio 200Y</b>		<b>2'500,000</b>
<b>Ejercicio 200X</b>		<b>1'950,000</b>
<b>Ejercicio 200Z</b>		<b>0</b>
<b>Base</b>		<b>-2,500,000</b>
<b>ISR 35%</b>		<b>875,000</b>
<b>PTU 10%</b>		<b>250,000</b>
<b>Ejercicio 200z</b>		
<b>Asiento contable</b>		
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>Provisión ISR</b>		
<b>Provisión PTU</b>		
<b>Pasivo ISR dif.</b>		
<b>Pasivo PTU dif.</b>		

## La reversión

	Debe	Haber		
Pasivo ISR dif.	875,000			
Pasivo PTU dif.				
Provisión ISR	250,000			
Provisión PTU		875,000		
		250,000		
	1'125,000	1'125,000		
<b>Omega, S.A.</b>				
	Antes	%	Después	%
Utilidad	3'500,000	100 %	3'500,000	100 %
Provision ISR	2'100,000	60 %	1'225,000	35 %
Provisión PTU	600,000	17 %	350,000	10 %
Utilidad neta	800,000	23 %	1'925,000	55%

CASO PRACTICO  
DIFERIDO CON REEXPRESION



## Balanzas

	Dic-99	Dic-00
Bancos	50,000	175,000
Cleintes	650,000	1'758,817
Inventarios	250,000	555,000
Maquinaria	500,000	500,000
DPN acumulable	50,000	100,000
	1'400,000	2'888,817
Proveedores	200,000	469,649
Acreedores	200,000	500,000
ISR por pagar	65,832	276,133
PTU por pagar	15,000	69,500
Capital social	600,000	600,000
Utilidades acumulables	0	319,168
Utilidad del ejercicio	319,168	654,367
	1'400,000	2'888,817
Ventas	2'000,000	4'000,000
Costo de ventas	1'000,000	2,000,000
Gastos	550,000	950,000
DPN del ejercicio	50,000	50,000
ISR por pagar	65'832	276,133
PTU por pagar	15,000	69,500
Utilidada del ejercicio	318,168	654,367

## ISR y PTU

Base ISR	1999	2000
Ingresos	2'000,000	4'000,000
Ajuste inflación	40,353	101,133
Ingresos acumulables	2'040,353	4'101,133
Compras		
Gastos	1'250,000	2'305,000
DPN fiscal	550,000	950,000
Devoluciones	52,260	57,180
Utilidad fiscal		
Provisión ISR		
	1'852,260	3'312,180
	188,093	788,953
	65,832	276,133
BASE PTU	188,093	788,953
Utilidad fiscal	52,260	57,180
DPN fiscal	50,000	50,000
DPN histórica	40,353	101,133
Ajuste		
Base PTU	150,000	695,000
Provisión PTU	15,000	69,500

## Estado de costo de ventas

	1999	2000	
Inventario inicial	0	250,000	
Compras	1'250,000	2'305,000	
Inventario final	250,000	555,000	
Costo de ventas	1'000,000	2'000,000	
Activo fijo Maquinaria			
Adquisición	Costo historio	Tasa DPN	Depreciación del Ejercicio
01-Ene-99	500,000	10 %	50,000
Capital contable			
Capital social aportación	Importe		
1o. Ene-99	600,000		

LA X , S.A. DE C.V.

REEXPRESION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

## Reexpresión al 31 de diciembre de 1999

	Balanza historia	Debe	Haber	Reexpresada
Bancos	50,000			50,000
Clientes	650,000			650,000
Inventarios	250,000	2,403		252,403
Maquinaria	500,000	37,578		537,578
DPN acumulable	50,000		3,757	53,757
	1'400,000			1'436,224
Proveedores	200,000			200,000
Acreedores	200,000			200,000
ISR por pagar	65,832			65,832
PTU por pagar	15,000			15,000
Capital social	600,000		57,314	657,314
Utilidad acumulable	319,168			298,078
Repomo patrimonial				
	1'400,000			1'436,224
Ventas	2'000,000	57,686		2'000,000
Costos	1'000,000			1'057,686
Gastos	550,000	3,757		550,000
DPN	50,000		40,353	53,757
CIF/Repomo				-40,353
Provisión ISR	65,832			65,832
Provisión PTU	15,000			15,000
Utilidad	319,168	101,424	101,424	298,078

Reexpresión  
diciembre 1999

	Debe	Haber
Actualización inventario	2,403	
Actualización activo fijo	37,578	
Actualización DPN acumulada		3,757
Actualización DPN activo fijo	3,757	
Actualización capital social		57,314
Actualización costo de ventas	57,686	
Repomo patrimonial		40,353
	101,424	101,424

$$\text{Rotación} \frac{\text{Costo de ventas}}{\text{Inventario}} = \frac{1'000,000}{250,000} = 4$$

$$\text{Rotación} = 4$$

$$\text{Existencia} = \frac{12 \text{ meses}}{4 \text{ rotación}} = 3 \text{ meses}$$

$$\text{Inventario } 250,000 \frac{\text{Diciembre 99}}{\text{Oct+Nov+Dic} / 3} 252,403$$

	Historico	Reexpresado	Ajuste
Inventario	250,000	252,403	2,403

Activo fijo

Maquinaria 500,000  $\frac{\text{Diciembre 99}}{\text{Enero 99}} = 537,578$

	Historico	Reexpresado	Ajuste
Maquinaria	500,000	537,578	37,578
DPN Acumulable	50,000	53,757	3,757
DPN ejercicio	50,000	53,757	3,757
Capital contable			
	Historico	Reexpresión	Ajuste
Capital social	600,000	657,317	57,314



31 de diciembre de 1999

Fecha De adquisición	Tipo De activo	Tasa DPN mensual %	Mes tenencia	Valor historico	DPN acumulable historico	Valor activo reexpresado	DPN Acumulable reexpresado
1o Ene.1999	Maquinaria	0.8333	12	500,000	50,000	537,578	53,757

Capital contable				
	Fecha aportación	Aportación		Reexpresión
Capital social	1o. Ene-99	600,000	<u>Dic-99</u> Ene-99	657,314
Costo de ventas				
		Historico		Reexpresado
Inventario inicial		0		0
Compras		1'250,000	Dic 99 ----- Junio 99	1,310,089
Inventario final		250,000		252,403
Costo reexpresado				1'057,686
Costo historico				1'000,000
Ajuste				57,686

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

BALANZA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

## Balanza al 31 de diciembre 1999

	Balanza rexpresión	Debe	Haber	Balanza Final
Bancos	50,000			50,000
Clientes	50,000			650,000
Inventarios	252,403			252,403
Maquinaria	37,578			537,578
DPN acumulado	53,757			53,757
	1'436,224			1'436,224
Proveedores	200,000			200,000
Acreedores	200,000			200,000
ISR por pagar	65,832			65,832
PTU por pagar	15,000			15,000
Pasivo ISR dif.			86,976	86,976
Pasivo PTU dif.			24,624	24,624
Capital social	657,314			657,314
Utilidad ejercici	298,078			186,478
Esceso manto. Capital cont.				
Efecto acum. Isr-PTU dif.				
	1'436,224	86,976		1'436,224
		24,624		
Ventas	2'000,000			2'000,000
Costos	1'057,686			1'057,686
Gastos	550,000			550,000
DPD	53,757			53,757
Utilidad	40,353			40,353
Provisión ISR	65,832			152,808
`Provisión ISR	15,000			39,624
Utilidad del ejercicio	298,078	111,600	111,600	186,478

## Integración base ISR

Inventarios	250,000
Depreciación	-1,497
Base	248,503
ISR 35%	86,976
Pasivo ISR diferido	86,976
Integración base PTU	
Inventarios	250,000
Depreciación reexpresión	53,757
Depreciación historica	50,000
Efectos	3,757
Base	246,243
Pasivo por PTU dif. 10%	24,624

## Balanza Contable

	Debe	Haber
Provisiòn ISR	86,976	
`Provisiòn PTU	24,624	
Passifo por ISR dif.		86,976
Pasivo por PTU dif.		24,624
	111,600	111,600

	Contable Reexpresado	Fiscal Actualizado	Diferencia	Permanentes	Temporales
Bancos	50,000	50,000	0		
Clientes	650,000	50,000	0		
Inventarios	252,578	0	252,403	2,403	250,000
Maquinaria	537,578	500,000	37,578	37,578	1,497
DPN acumulable	53,757	52,260	1,497		
	1'436,224	1'147,740	288,484	39,981	248,503
Proveedores	200,000	200,000	0		
Acreedores	200,000	200,000	0		
ISR por pagar	65,832	65,832	0		
PTU por pagar	15,000	15,000	0		
Capital social	657,314	600,000	57,314	57,314	
Utilidad Ejercici	298,078	66,908	231,170	17,333	248,503
	1'436,224	1'147,740	288,484	39,981	248,503
Ventas	2'000,000	2'000,000	0	0	0
Inventario inicial	0	0	0	0	0
Compras	1'310,089	0	0	0	0
Inventario final	1'057,086	0	0	0	0
Costos	1'057,086	1'250,000	192,314	57,686	250,000
Gastos	550,000	550,000	0		0
DPN	53,757	52,260	1,497		14,97
CIF Repomo	40,353		40,353	40,353	
Utilidad antes ISR	378,910	147,740	231,170		
Provisi+on ISR	65,832	65,832			
Provisi+on PTU	15,000	15,000			
	298,078	66,908	231,170	17,333	248,503

LA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Reexpresión

Al 31 de diciembre de 2000



Balanza al 31 de diciembre 1999

	Efecto reexpresión Diferidos	Balanzaa 31 dic 2000	Balanza reexpresada	Debe	Haber	Balanza Reexpresada
Bancos		175,000	175,000			175,000
Costos		1'758,817	1'758,817	3,166		1'758,817
Inventarios	2,403	555,000	557,403	59,259		560,589
Maquinaria	37,578	500,000	537,578			598,837
DPN acumulado	3,757	100,000	103,757		15,610	119,367
		2'988,817	2'925,041			2'871.856
Proveedores		469,649	469,649			469,649
Acreedores		500,000	500,000			500,000
ISR por pagar		276,133	278,133			276,133
PTU por pagar		69,500	69,500			69,500
Pasivo imp.dif.	86,976		86,976			86,976
Pasivo PTU dif.	24,624		24,524			24,824
Capital social	57,314	600,000	657,314		58,890	716,204
Utilidad acumulada	132,690	319,188	186,478		16,707	203,185
Utilidad ejercicio		854,387	854,387			625,585
		2'888,817	2'925,041			2'971,856
Ventas			4'000,000			4'000,000
Costo			2'000,000	120,232		2'120,232
Gastos			950,000			950,000
DPN			50,000	9,683		59,863
CIF						101,133
Provisión ISR					101,133	278,133
Provisión PTU			276,133			69,500
Utilidad			69,500			
			654,387	192,340	192,340	625,585

	Debe	Haber
Actualización inventarios	3,166	
Actualización costo de ventas	120,232	
Actualización maquinaria	59,259	
Actualización DPN acumulable		15,616
Actualización DPN ejercicio	9,683	58,890
Actualización capital social		16,707
Actualización utilidad acumulable		101,133
CIF Repomo		
	192,340	192,340

Activo fijo  
Diciembre 2000

Maquinaria	Factor		Reexpresión
500,000	Diciembre 2000 Enero 1999		596,837
	Balanza	Reexpresión	Ajuste
Maquinaria	537,578	596,837	59,259
DPN acumulable	103,757	119,367	15,610
DPN ejercicio	50,000	59,683	9,683
Capital Contable Diciembre 2000			
	Balanza	Reexpresado	Ajuste
Capital social	657,314	716,204	58,890
Utilidad acumulable	186,478	203,185	16,707

31 de diciembre de 2000

Diciembre 2000

Inventarios 555,000

560,569

Oct+Nov+Dic / 2000

Balanza	Reexpresión	Ajuste
557,403	560,569	3,166



## Diferidos al 31 de diciembre del 2000

	Balanza Reexpresada	Debe	Haber	Balanza final
Bancos	175,000			175,000
Clientes	1'758,817			1'758,817
Inventarios	560,568			560,589
Maquinaria	586,837			596,837
DPN Acumulado	119,357			119,367
	2'971,856			2'971,856
Proveedores	469,849			469,649
Acreedores	500,000			500,000
ISR por pagar	276,133			278,133
PTU por pagar	69,500			69,500
Pasivo Imp. Dif.	86,976		105,874	192,850
Pasivo PTU dif	24,624		29,787	54,411
Capital social	716,204			718,204
Utilidad acumulada	203,185			203,185
Utilidad ejercici	625,585			489,924
	2'971,856			2'971,856
Ventas	4'000,000			4'000,000
Compras	2'120,232			2'120,232
Gastos	950,000			950,000
DPN	59,683			59,686
Cif	101,133			101,133
Utilidad	971,218			971,218
Provisión ISR	276,133	105,374		362,007
Provisión PTU	69,500	29,787		99,287
Utilidad neta	825,585			489,924

	Debe	Haber
Provisión ISR	105,874	
Provisión PTU	29,782	
Pasivo por ISR DIF.		105,874
Pasivo por PTU dif.		29,782
	135,656	135,656

## Del ISR y PTU diferido

Inventarios 2000	555,000	
Inventarios 1999	250,000	
		305,000
Depreciación 2000	4,000	
Depreciación 1999	1,497	
		<2,503>
Base ISR / 2000		302,497
Isr 35%		105,874
Pasivo ISR dif.		105,874



Inventarios neto		305,000
Depreciación Fiscal	57,180	
Depreciación histórica	50,000	
		<7,180>
Base PTU / 2000		297,820
Pasivo por PTU dif.		29,782

	Contable	Fiscal	Diferencia	Permanente	Temporal
Bancos	175,000	175,000			
Clientes	1'758,817	1'758,817			
Inventarios	560,569	0	560,569	5,569	555,000
Maquinaria	596,837	500,000	96,837	96,837	
DPN acumulado	119,357	109,440	9,917	5,917	4,000
	2'971,856	2'324,377			551,000
Proveedores	469,649	469,649	0	0	0
Acreeedores	500,000	500,000	0	0	0
ISR por pagar	276,133	276,133	0	0	0
PTU por pagar	69,500	69,500	0	0	0
Pasivo mp. Dif.	86,976		86,976	0	86,976
Pasivo PTU dif.	24,624		24,624	0	24,624
Capital social	716,204	600,000	115,204	116,204	0
Utilidad acumulada	625,585	342,187	283,398	19,099	302,497
Utilidad ejercicio	203,185	65,908	136,277	16,707	136,903
	2'971,858	2'324,377			551,000
Ventas	4'000,000	4'000,000	0	0	0
Costos	2'120,232	2'305,000	184,758	120,232	305,000
Gastos	950,000	950,000	0	0	0
DPN	59,683	57,180	2,503	0	2,503
CIF	101,133	0	101,133	101,133	0
Utilidad	971,218	687,820	263,398	19,099	302,497
Provisión ISR	276,133	276,133	0	0	0
Provisión ptu	69,500	69,500	0	0	0
Utilidad	625,585	342,187	283,398	19,099	302,497



**ECORFAN®**

**© ECORFAN-Mexico, S.C.**

No part of this document covered by the Federal Copyright Law may be reproduced, transmitted or used in any form or medium, whether graphic, electronic or mechanical, including but not limited to the following: Citations in articles and comments Bibliographical, compilation of radio or electronic journalistic data. For the effects of articles 13, 162,163 fraction I, 164 fraction I, 168, 169,209 fraction III and other relative of the Federal Law of Copyright. Violations: Be forced to prosecute under Mexican copyright law. The use of general descriptive names, registered names, trademarks, in this publication do not imply, uniformly in the absence of a specific statement, that such names are exempt from the relevant protector in laws and regulations of Mexico and therefore free for General use of the international scientific community. BECORFAN is part of the media of ECORFAN-Mexico, S.C., E: 94-443.F: 008- ([www.ecorfan.org/](http://www.ecorfan.org/) booklets)